ESTUDIO PREVIO CONVENIENICA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA	
MUNICIPIO DE EL DOVIO	
FECHA Octubre de 2026	
BASE LEGAL:	En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría General y de Gobierno del municipio de EL DOVIO, procede a dejar constancia de los estudios previos para adelantar un proceso de selección en modalidad de MINIMA CUANTIA, en los siguientes términos:
INFORMACION GENERAL	
El proyecto está inscrito en el Banco de Proyectos	202600000004580 -Fortalecimiento de los procesos de atencion integral y diferencial a la poblacion en situacion de vulnerabilidad en el municipio de el dovio
Los bienes, obras o servicios están incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA):	SI X NO___ (certificados de adquisiciones planeadas 098 del 18 de marzo de 2026 y 190 del 1 de septiembre de 2026, código UNSPSC 50000000)
El proyecto cuenta con autorizaciones, permisos y licencias (si es del caso):	Cual: No aplica Expedido por:

CONSTANCIA DEL ANÁLISIS REALIZADO, PARA CONOCER EL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.
(Artículo 2.2.1.1.1.6.1. D. 1082/2015)

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación.

Consecuente con los lineamientos presentados en la “Guía para la Elaboración de Estudios de Sector, en su versión G-EES-02”, este tipo de análisis Constituyen buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en la contratación pública, y de otro lado permiten Diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo.

De conformidad con lo anterior y en aplicación de los mecanismos establecidos en la mencionada guía, el Municipio de El Dovio como entidad territorial, presenta para el proceso de contratación que se planea adelantar, el siguiente estudio del sector económico de conformidad con los siguientes criterios:

Para la ejecución del objeto que se pretende contratar, se debe celebrar un contrato de SUMINISTRO, con una persona natural o jurídica legalmente constituidas, consideradas legalmente capaces de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y según la Ley 80 de 1993, con la idoneidad y experiencia suficiente para cumplir con el objeto del futuro contrato, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política, en los artículos 8º y 9° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

En vigencias anteriores, para la contratación de este tipo de objetos, se adelantaron procesos de MÍNIMA CUANTÍA (MED-MC 008 de 2025 y MED-MC 017 de 2025, para la

entrega de kits de alimento al mismo resguardo), en los que se establecieron las obligaciones y exigencias similares a las señaladas, para el contratista.

Para fijar el valor del contrato, se tuvieron en cuenta el precio de mercado establecido a partir de tres (3) cotizaciones de proveedores y del análisis de contratos análogos registrados en el SECOP I y el SECOP II, que incluye los costos, gastos e impuestos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones del contrato serán exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA, quien está sujeto a la aplicación por el Municipio de los impuestos de Ley y deducciones a que haya lugar.

Teniendo en cuenta contrataciones anteriores, es claro que en la región, se cuenta con personas jurídicas o naturales, que cumplen con las condiciones y los requisitos establecidos para tal fin.

En documento anexo, se presenta el estudio en detalle.

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Las autoridades de la república de Colombia están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, su honra, bienes y demás derecho de libertades para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares. De conformidad con el articulo 2 de la constitución política de Colombia, como fines del estado se establece: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecta y en la vida económica, política y social”. A su vez, el articulo 311 estable que al municipio como entidad fundamental de la división político- administrativa del estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes.

El municipio de El Dovio Valle del cauca, como entidad territorial de acuerdo a la división político y administrativa del estado, con autonomía, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, económico, físico y ambiental del municipio y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de su población mediante el ejercicio a través de la administración municipal de las competencias y funciones establecidas en la constitución política, las disposiciones legales en concordancia con los planes de desarrollo.

De acuerdo con las necesidades identificadas en la construcción del plan de desarrollo municipal, el cual es la hoja de ruta que traza las condiciones de vida de la población Doviense, así mismo se garantiza a una planeación orientada a resultados que tiene como referencia la situación real del municipio sus carencias y necesidades, para así dar soluciones efectivas a situaciones ya conocidas y ordenadas según las prioridades.

La alcaldía municipal como entidad generadora de bienestar colectivo requiere implementar políticas para brindar atención especial y privilegiada a personas en condiciones menos favorecidas.

El municipio de El Dovio valle, tiene una población caracterizada por una importante población desplazada y víctima del conflicto armado de los cuales una parte viven en estado de pobreza oculta que les impide solventar de manera oportuna las necesidades básicas y que por sus actuales condiciones requieren de apoyo para satisfacer las necesidades de alimentación ya que por no contar con la capacidad de autosostenibilidad requieren ser atendidos por la administración, por esta razón se hace necesario que con recursos municipales se ejecuten esta clase de contratos que contribuyen al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad indígena emberá chami del cañón del rio de las garrapatas batatal que se encuentran ubicados en el municipio del Dovio, respecto de la cual la administración municipal está obligada a atender lo dispuesto en la sentencia R04 del 19 de marzo de 2024, proferida por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE SANTIAGO DE CALI donde exhorta al municipio para que haga entrega de kits de alimento al Pueblo Indígena Emberá Chamí

del Resguardo del Cañón del Río Garrapatas que estuvo ubicado en la plaza de ferias del municipio de El Dovio y que ya se encuentra ubicada en los predios de la agencia nacional de tierras.

En cumplimiento de esa decisión judicial, el Municipio de El Dovio debe garantizar durante la vigencia 2026 la entrega periódica de kits de alimento a la comunidad del Resguardo Indígena Emberá Chamí del Cañón del Río Garrapatas (Batatal), obligación que la administración programó en cuatro entregas correspondientes a los meses de enero, abril, julio y octubre, amparadas en los certificados de disponibilidad presupuestal 183 del 12 de marzo de 2026 y 241 del 16 de abril de 2026, cada uno por veinte millones de pesos ($20.000.000).

La competencia del Municipio para atender esta necesidad tiene fundamento en los artículos 2, 7, 13 y 311 de la Constitución Política, que imponen al Estado reconocer y proteger la diversidad étnica y cultural de la Nación y adoptar medidas en favor de los grupos discriminados o marginados, y asignan al municipio la satisfacción de las necesidades de su población. En el plano legal, el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, le encarga en su numeral 7 procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de sus habitantes, con especial énfasis en los sujetos de especial protección constitucional, y en su numeral 8 contribuir, en asocio con el departamento y la Nación, al goce efectivo de los derechos de la población víctima del desplazamiento forzado; el numeral 76.11 del artículo 76 de la Ley 715 de 2001 lo faculta para establecer programas de apoyo integral a grupos de población vulnerable, entre ellos la población desplazada; y los artículos 92 y 93 del Decreto Ley 4633 de 2011, que regula la asistencia, atención, reparación integral y restitución de derechos territoriales de las víctimas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas, obligan a los entes territoriales a garantizar la ayuda humanitaria a las víctimas indígenas de desplazamiento forzado, incluido el componente de alimentación, de manera adecuada a las características culturales de cada pueblo.

La situación que origina la contratación consta en fuente oficial. La Gobernación del Valle del Cauca informó que, en cumplimiento de la sentencia R04 del 19 de marzo de 2024 del Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Santiago de Cali, el 19 de noviembre de 2024 se entregaron 176 kits de alimentos no perecederos a las familias del Resguardo El Batatal ubicadas en el coliseo del municipio de El Dovio, comunidad víctima de desplazamiento forzado por grupos armados al margen de la ley (Secretaría de Paz Territorial y Reconciliación, publicación del 23 de noviembre de 2024). Aunque la comunidad ya se encuentra en los predios entregados por la Agencia Nacional de Tierras, no cuenta todavía con capacidad de autosostenimiento alimentario, y la ficha técnica del proceso dimensiona la necesidad en ciento ochenta (180) kits por entrega, para un total de setecientos veinte (720) kits en las cuatro entregas de la vigencia. A esta condición se suma el comportamiento de los precios: según el DANE, la división de alimentos y bebidas no alcohólicas del IPC acumula una variación de 8,00% entre enero y septiembre de 2026, por encima de la inflación total de 5,74% en el mismo periodo, lo que reduce aún más la capacidad de los hogares vulnerables para acceder a la canasta básica.

La contratación está anclada en la planeación del Municipio. Hace parte del proyecto de inversión «Fortalecimiento de los procesos de atención integral y diferencial a la población en situación de vulnerabilidad en el municipio de El Dovio», inscrito en el banco de programas y proyectos con el código BPIN 202600000004580 y certificado por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas (certificados 089 del 19 de marzo de 2026 y 132 del 24 de junio de 2026), dentro de la línea estratégica «De corazón por un Dovio potencia de equidad y desarrollo social», el pilar «De corazón por un Dovio potencia en protección de población vulnerable», el sector 41 Inclusión social y reconciliación, el programa 4103 Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad, el producto 4103052 Servicio de gestión de oferta social para la población vulnerable y la meta 410305200 beneficiarios potenciales para quienes se gestiona la oferta social. La adquisición figura en el Plan Anual de Adquisiciones 2026 (certificados 098 del 18 de marzo de 2026 y 190 del 1 de septiembre

de 2026) y está respaldada por los CDP 183 y 241 de 2026, con cargo al rubro 2.3.2.02.02.006, fuente 83 SGP Propósito General Libre Inversión.
El Municipio no puede atender esta obligación con sus propios medios, porque no produce ni almacena alimentos, su planta de personal no comprende cargos destinados al acopio, empaque y transporte de víveres hasta el territorio del resguardo, y no tiene un contrato vigente que cubra el suministro de kits alimentarios para esta comunidad; la atención requiere, en consecuencia, un proveedor del mercado que adquiera, empaque y entregue los kits en la Vereda La María, donde se encuentra asentado el resguardo.
De no contratarse, el Municipio incumpliría la orden judicial, con la consecuente exposición a las medidas que el juez de restitución adopte en el seguimiento del fallo, y dejaría a una comunidad indígena víctima de desplazamiento forzado sin el apoyo alimentario que la sentencia y el Decreto Ley 4633 de 2011 le garantizan; además, por el principio de anualidad del artículo 14 del Decreto 111 de 1996, los saldos de apropiación amparados por los CDP 183 y 241 que no se comprometan antes del 31 de diciembre de 2026 caducarán. Por estas razones se requiere contratar el suministro de setecientos veinte (720) kits de alimento, en cuatro (4) entregas de ciento ochenta (180) kits cada una, en un plazo de dos (2) meses que no podrá exceder el 31 de diciembre de 2026, por un valor de treinta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil seiscientos pesos ($39.999.600).

OBJETO A CONTRATAR

REALIZAR LA CONTRATACIÓN DE KITS DE ALIMENTO PARA LA POBLACIÓN INDÍGENA DEL RESGUARDO EMBERA CHAMI DEL CAÑÓN DEL RIO GARRAPATAS (BATATAL) EN CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA EMITIDA

(identificado con el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios) - Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 - Clasificación código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080 (**UNSPSC).**

Clasificación UNSPSC Descripción
50221101 Grano de cereal (arroz, maíz trillado); 50161509 Azúcares naturales o productos endulzantes (panela); 50151513 Aceites vegetales o de planta comestibles; 50221303 Almidón o harina comestible (harina de trigo); 50171551 Sal de mesa; 50192901 Pasta sencilla o fideos; 50181903 Galletas sencillas de sal; 50131612 Huevos en la cascara de gallina

ALCANCE DEL OBJETO

ACTIVIDADES Y/O DETALLES TECNICOS DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS:

ITEM	ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Kit de alimento empacado individualmente, compuesto por: 6 libras de arroz, 1 atado de panela, 1 aceite x 900 ml, 1 harina de trigo x 500 g, 1 sal x libra, 1 pasta x 250 g, 1 maíz trillado x 1 kg, 1 taco de galletas saladas y 15 huevos AA, conforme a la ficha técnica; cuatro (4) entregas de 180 kits en la Vereda La María	Kit	720	$55.555	$39.999.600
	TOTAL				**$39.999.600**

FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El valor del contrato será cancelado así: un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, que se entregará previa aprobación de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo, y el saldo en pagos parciales.

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

Dos (02) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar en ningún caso el 31 de diciembre de 2026. La fecha de terminación del plazo del contrato será la

fecha en la cual se suscriba el acta de terminación y/o recibo final del objeto contratado. Para que se pueda realizar la entrega definitiva, el contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones del contrato. La ausencia o renuencia a suscribir cualquiera de estos documentos, debe interpretarse como un incumplimiento contractual.

LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO

Municipio de EL DOVIO – VALLE DEL CAUCA. Los kits se entregarán en la Vereda La María, Resguardo Indígena Emberá Chamí del Cañón del Río Garrapatas (Batatal).

INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La entidad ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través del (la) Secretaria General y de Gobierno, previa designación y notificación respectiva al funcionario que la ejercerá, donde constará las funciones que debe realizar. El supervisor verificará en cada entrega la cantidad de kits, la composición y las cantidades de cada producto, el estado de los empaques y las fechas de vencimiento, y suscribirá el acta de entrega con la planilla de beneficiarios.

MODALIDAD DE SELECCION, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Mínima Cuantía

Por tratarse de contrato de bienes, obras o servicios por valor INFERIOR al 10% de la Menor Cuantía del Municipio de EL DOVIO - Valle del Cauca y no corresponder el objeto a contratar a ninguna de las causales de contratación directa que estipula la Ley, se adelantara un proceso en modalidad de MINIMA CUANTIA, conforme lo establecido en Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 - Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. El presupuesto oficial de $39.999.600 es inferior a veintiocho (28) salarios mínimos legales mensuales vigentes ($49.025.340, con el salario mínimo de $1.750.905 fijado por el Decreto 1469 de 2025), que es la mínima cuantía correspondiente al rango presupuestal más bajo de los previstos en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; en consecuencia, cualquiera que sea el rango en que se ubique el presupuesto anual del Municipio, el valor del contrato se encuentra dentro del tope de esta modalidad.

TIPO DE CONTRATO:

Tipo de contrato a suscribir: **SUMINISTROS**
El negocio se tipifica como contrato de suministro, porque el contratista se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir a favor del Municipio prestaciones periódicas de bienes, consistentes en cuatro entregas de kits de alimento, en los términos del artículo 968 del Código de Comercio, aplicable por remisión del artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

El valor estimado del contrato es de TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS ($39.999.600) M/CTE, incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El valor resulta de multiplicar los setecientos veinte (720) kits requeridos por un valor unitario máximo de cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y cinco pesos ($55.555) por kit, tope que se obtiene de dividir entre el número de kits el monto amparado por los CDP 183 y 241 de 2026 ($40.000.000). Según el estudio del sector, las tres cotizaciones obtenidas en septiembre de 2026 arrojan un valor por kit entre $57.000 y $58.750, con un promedio de $57.583, y los contratos análogos registrados en el SECOP I y el SECOP II que publican la cantidad de unidades, actualizados con el IPC del DANE a septiembre de 2026, reportan valores por kit o mercado superiores a $90.000. El tope adoptado es 2,5% inferior a la cotización de menor valor, de modo que el presupuesto oficial no sobrestima el precio de mercado; el riesgo de que las ofertas lo superen se tipifica en la matriz de riesgos.

ASPECTOS PRESUPUESTALES

Presupuesto CDP FUENTES DE RECURSOS	Vigencia Fiscal 2026 CDP 183 del 12 de marzo de 2026 por $20.000.000 y CDP 241 del 16 de abril de 2026 por $20.000.000, para un total amparado de $40.000.000 Apropiación ppal. afectada:

	RUBRO 2.3.2.02.02.006 Comercio y distribución, alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas – Fuente 83 SGP Propósito General Libre Inversión

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Menor precio ofrecido (Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 - Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015).

La Entidad Estatal adjudicará el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO

No	1	2	3	4
CLASE	Especifico	Especifico	Especifico	Especifico
FUENTE	Interno	Interno	Externo	Externo
ETAPA	Planeación	Planeación	Planeación	Planeación
TIPO	Riesgo tecnológico	Riesgo operacional	Riesgo económico	Riesgo económico
Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	Baja calidad de los bienes suministrados	Incumplimiento en el pago en la fecha establecida	Variación en los precios de mercado	No entregar los bienes con las condiciones exigidas
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Baja calidad en el bien, obra o servicio final presentado	Posibles atrasos en la ejecución del contrato, acciones judiciales por terceros	Incremento considerable de precios que genere desequilibrio económico del contrato	Deprecia considerablemente las condiciones técnicas exigidas en cuanto calidad, estructura entre otros
PROBABILIDAD	1 raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1 raro (puede ocurrir excepcionalmente)	3 posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	1 raro (puede ocurrir excepcionalmente)
IMPACTO	3 moderado	3 moderado	2 menor	4 mayor
CALIFICACIÒN TOTAL	4	4	5	5
PRIORIDAD	2, 3 y 4 riesgo bajo	2, 3 y 4 riesgo bajo	5 riesgo medio	5 riesgo medio
¿A quién se le asigna?	Contratista	Entidad	Entidad y contratista	Contratista
Tratamiento/Controles a ser Implementados	Hacer pruebas e inspecciones de los bienes.	Revisar procesos	Administrar la relación entre proveedores y compradores.	Administrar la relación entre proveedores y compradores.
IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO – Probabilidad	1 raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1 raro (puede ocurrir excepcionalmente)	2 improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	1 raro (puede ocurrir excepcionalmente)
IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO – Impacto	3 moderado	3 moderado	1 insignificante	1 insignificante
IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO – Calificación	2, 3 y 4 riesgo bajo	2, 3 y 4 riesgo bajo	2, 3 y 4 riesgo bajo	2, 3 y 4 riesgo bajo
IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO – Calificación total	4	4	3	2
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	SI	SI	SI	SI
Persona responsable por implementar el tratamiento	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor
Fechas estimadas en que se inicia el tratamiento	Inicio del contrato	Inicio del contrato	Inicio del contrato	Inicio del contrato
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Finalización del contrato	Finalización del contrato	Finalización del contrato	Finalización del contrato
MONITOREO Y REVISIÒN – ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Supervisión permanente a la ejecución del contrato	supervisión permanente que se realicen los pagos	supervisión permanente de los precios del mercado	supervisión permanente en la entrega de los bienes con sus especificaciones
MONITOREO Y REVISIÒN – Periodicidad ¿Cuándo?	OCASIONAL	MENSUAL	MENSUAL	OCASIONAL

5	Especifico	Externo	Planeación	Riesgo operacional	Que el contratista no pueda dar cumplimiento total o parcial a la ejecución del	Atrasos en la entrega final de la obra o servicio suministrado por el contratista	3 posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	4 mayor	7	6 y 7 riesgo alto	Contratista	Revisar procesos en cuanto a sanciones o cumplimiento	1 raro (puede ocurrir excepcionalmente)	2 menor	2, 3 y 4 riesgo bajo	3	SI	Oficina jurídica o quien hace sus veces	Finalización del contrato	Finalización del contrato	Hacer efectivas las garantías	OCASIONAL
6	Especifico	Externo	Planeación	Riesgo económico	Que las ofertas superen el valor unitario máximo del kit ($55.555), inferior en 2,5% a	Declaratoria de desierta del proceso y retraso en el cumplimiento de la sentencia	3 posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3 moderado	6	6 y 7 riesgo alto	Entidad	Publicar el estudio del sector con los referentes de	2 improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2 menor	2, 3 y 4 riesgo bajo	4	NO	Secretaría General y de Gobierno	Publicación del proceso	Aceptación de la oferta	Seguimiento a las observaciones y a las ofertas recibidas	ÚNICA

LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

el Contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la garantía de cumplimiento y complementarios, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015. La exigencia de garantías, facultativa en esta modalidad según el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, se justifica por el anticipo pactado, que compromete la mitad de los recursos antes de la primera entrega, y por la naturaleza perecedera de algunos de los bienes, que hace necesario amparar su calidad.

Para amparar las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato, el contratista deberá constituir ante Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO que ampare los siguientes aspectos: A) CUMPLIMIENTO: Por una suma equivalente al 10% del valor del contrato, durante la vigencia del mismo hasta la liquidación del contrato. B) CALIDAD DE LOS BIENES: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. C) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: en cuantía equivalente al cien por ciento (100%), del valor del anticipo pactado por el término de la vigencia igual al plazo del contrato garantizado más cuatro (4) meses más.

ORIGINAL FIRMADO

Proyectado Por:	**JUAN MANUEL GARCIA PEREA** Secretaria General y de Gobierno
Vo.Bo. Ordenador del Gasto	**HECTOR ENRIQUE DE LA TORRE BENITEZ** Alcalde municipal